

# GACETA DE MADRID.

SABADO 10 DE SETIEMBRE DE 1825.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Real orden comunicada por la primera secretaría de Estado á la de Hacienda, y por esta á la Direccion, sobre la asistencia de los cónsules al registro de las casas de comerciantes franceses y otros.*

El Sr. Secretario del Despacho de Estado me dice con fecha de 14 del actual lo siguiente: „He dado cuenta al REY nuestro Señor del oficio de V. E. de fecha de 26 de Mayo último, en el que informando acerca de las varias reclamaciones del Encargado de Negocios de Francia y el Ministro de Austria, contra la infraccion de algunos artículos de los tratados existentes, y señaladamente contra la Real orden de 22 de Enero de este año, expedida por el ministerio del cargo de V. E., y en la que se mandó que las casas de los comerciantes extranjeros sean registradas en caso de sospecha de contrabando, sin previa citacion de los cónsules, me comunica V. E. que S. M. se ha servido resolver que se lleve á efecto lo mandado. S. M., despues de enterarse detenidamente del citado oficio de V. E. me ordenó ilustrar este expediente con todos los antecedentes, datos y noticias posibles; y habiéndolo en este estado elevado nuevamente al soberano conocimiento del REY nuestro Señor, despues de pesar en su alta sabiduría quanto de él aparece, si bien ha juzgado por una parte que no hay duda que las alteraciones ocasionadas por varios y complicados sucesos, y por el trascurso de los años han hecho apetezible para la España, no menos que para la Francia misma, el que los dos Gobiernos se pusiesen de acuerdo, á efecto de dar mas claridad y precision á algunos de los artículos de los convenios vigentes, y ponerlos en mas perfecta armonía con los actuales mútuos intereses de ambos reinos; tambien ha reconocido por otra parte S. M. que la justicia, la buena fe y el derecho de gentes prescriben la fiel observancia de las estipulaciones entre los Soberanos, en tanto que no se deroguen de comun consentimiento, y que debemos adherirnos con tanta mas fuerza á estos sanos principios, quanto el Gabinete español, que siempre se ha distinguido por su lealtad, mal podrá apoyar en los tratados vigentes muchas reclamaciones que tiene pendientes, si él fuese el primero á dar el ejemplo de invalidar los convenios sin el asenso de los Gobiernos con quienes se hallan ajustados: En consecuencia se ha dignado S. M. declarar y resolver, que por punto general se cumplan exactamente todos los tratados que rigen con las potencias extranjeras; y que con arreglo á lo pactado en el de Viena de 1725, se citen los cónsules de Francia, para que en los casos de grave sospecha de contrabando asistan al registro de las casas de los comerciantes súbditos de S. M. Cristianísima, que conservando realmente esta calidad, pertenezcan á la clase indicada en los tratados, que es la que nuestras leyes designan con la denominacion de *comerciantes transeúntes*; extendiéndose esta misma disposicion en identidad de circunstancias á los súbditos de los demas Soberanos que tengan el mismo derecho á esta prerogativa, en virtud de las estipulaciones vigentes con la España, mientras que por el Gobierno de S. M. se examina si conviene entablar negociaciones con los Gabinetes de las potencias interesadas, sobre el arreglo de nuevos tratados que esten exentos de las dudas é inconvenientes con que á cada paso se tropieza en la aplicacion de los antiguos, de resultas de tantas y tan grandes alteraciones como han experimentado el sistema administrativo, y las relaciones comerciales de todas las naciones, en mas de un siglo que ha trascurrido desde la formacion de algunos de dichos tratados.” De Real orden &c. Madrid 17 de Agosto de 1825. — Luis Lopez Lallesteros.

*Real orden eximiendo del pago del derecho de tonelada á los buques de que habla.*

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en Real orden

de 27 de Agosto próximo pasado comunica al Sr. Secretario del Despacho de Estado, que atendiendo el REY nuestro Señor á los beneficios que deben resultar á los Reales intereses y al Estado de la mayor franquicia que pueda proporcionarse á la extraccion de los productos de nuestro suelo, obstruyendo las trabas y obstáculos que puedan embarazarla, é impedir el fomento de tales artículos indígenos del país, que constituyen su verdadera riqueza y engrandecimiento, y considerando la proteccion á que se hacen mas acreedores los buques que directamente de hecho vienen en lastre á buscar en los puertos de la Península, que los que los retornan en cambio de los productos que introducen por su especulacion; se ha servido S. M. resolver, conformándose con el parecer de la Direccion general de Rentas, que esten exentos del pago del derecho de tonelada los buques extranjeros que vengan en lastre á la Península con el único objeto de cargar nuestras sales, siempre que el valor de las que extraigan exceda al importe de dicho derecho, sin cuya circunstancia no tendrá efecto esta soberana disposicion; siendo ademas la voluntad de S. M. que se haga extensiva esta libertad de derechos de toneladas á los buques extranjeros que igualmente vengan en lastre á cargar y extraer nuestra barrilla, pero con la misma condicion designada para la sal.

*Circular del Consejo supremo de la Guerra para que se observen las ordenanzas sobre cria de caballos.*

Siendo repetidas las instancias que desde el abolido sistema constitucional han hecho al REY nuestro Señor varios criadores de caballos, y los ayuntamientos de algunos pueblos, en solicitud de que se dignase tomar bajo su Real amparo y proteccion este interesante ramo, concediéndoles acotamiento de pastos para la manutencion de las yeguas y potros, tuvo á bien S. M. oír en el particular á este Consejo supremo de la Guerra, el que en consulta de 23 de Diciembre último propuso quanto creyó conveniente; y conformándose S. M. con el parecer del tribunal, por su Real decreto de 8 del actual se ha servido resolver: que se ponga inmediatamente en observancia la ordenanza de 8 de Setiembre de 1789, y las demas declaratorias publicadas hasta el año de 1808, en quanto ni estas ni aquella se hallen derogadas por otras posteriores, ó por la circular de 10 de Setiembre de 1817: todo esto interinamente, y hasta tanto que se forme la nueva ordenanza que el Consejo debe proponer á S. M.; y que en su consecuencia la Sala de Gobierno conozca de los asuntos de este ramo en los mismos términos que lo hacia en el referido año de 1808.

De acuerdo del Consejo lo comunico á V. para su inteligencia, y que haciéndolo saber á las justicias de los pueblos de su partido se haga notoria esta Real resolucion, y tenga puntual cumplimiento &c. Madrid 31 de Agosto de 1825.

### *Exposicion á S. M.*

Señor: Si la aleve conducta de algunos espúrios españoles ha osado en estos últimos dias levantar el estandarte de la rebelion, en el mismo momento estas tenebrosas tentativas se han estrellado con la fidelidad de vuestros pueblos, que han jurado eterno amor, respeto y obediencia á V. M., y sacrificarse en defensa de vuestra Real Persona y de vuestra soberanía absoluta. ¿Qué esperaban, Señor, los perversos autores de tan infames designios? ¿No bastaba acaso para retraerles del crimen y del oprobio, ya que no la Religion ni el honor que han abandonado, al menos el convencimiento de que la divina Providencia vela de un modo visible sobre la augusta Persona de V. M.: de que las medidas de un sabio Gobierno no dejarian renacer la hidra de la revolucion, y por último de que la Nacion entera mira como sagrado el nombre de FERNANDO, como sagrada su Real Perso-

na, y como sagradas las leyes fundamentales de la Monarquía, y el augusto y grandioso trono que levantaron, y que con gloria ocupa V. M.: Estos sentimientos, Señor, de la Nación, son y serán eternamente los del ayuntamiento, y de todos los habitantes de esta ciudad, que se precia del timbre de siempre fiel, que en siglos anteriores y en aciagas turbaciones del reino le granjeó su lealtad á vuestros gloriosos predecesores. El juramento que prestaron al feliz restablecimiento de V. M. en el lleno de sus imprescriptibles derechos y prerogativas, lo cumplirán á costa de su existencia, si fuere necesario: no amancillarán, no, jamás esta conducta, ni permitirán se amancille impunemente en el recinto de estos muros, que la lealtad del vecindario edificó con sus propios recursos en defensa de V. M. en la pasada guerra de la independencia. Estos son y serán siempre los votos del ayuntamiento y del pueblo todo, que unidos á las dos autoridades que están á su frente, y cuya decidida adhesión á V. M. y zelo por el Real servicio son bien conocidos, no cesarán de repetir loor á nuestro adorado FERNANDO VII, y accion de gracias al Todopoderoso, que protege su causa, que es la de la sacrosanta Religión; y la del bien de la Monarquía que ha colocado bajo su paternal Gobierno. La divina Providencia guarde la Católica Real Persona de V. M. dilatados años. Alicante 3 de Setiembre de 1825. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = Pedro Fermin de Iriberry. = Francisco de Paula Soler de Vargas. = Antonio Gozalvez y Riera. = Manuel Soler de Vargas. = Juan Sanmartin. = Josef Guijarro y Aracil. = Alejandro Gozalvez. = Gerónimo Risso. = Josef Perez Larosa. = Antonio Garcia. = Pedro Cassou. = Diego Ortiz. = Luis Bonicelly. = Tomas Pró, secretario."

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ALEMANIA.

*Cassel 15 de Agosto.*

El doctor Olbers acaba de publicar una memoria sobre los dos cometas que se han observado últimamente.

El primero se vió el 20 de Julio en Praga por Mr. Biela, teniente de granaderos, y despues en Marsella el 25 del mismo mes por Mr. Blanpain. En el 9 de Agosto era su declinacion de 23° y 54'. Este cometa camina con mucha lentitud, y probablemente se verá por mucho tiempo. El segundo, que descubrió el célebre Enke, ha completado su revolucion al rededor del sol en tres años y medio. Se observó en 1786, 1795, 1805, 1819 y 1822. Asimismo lo ha observado en el 15 y 20 de Julio del presente año Mr. Pons y el profesor Harding; y todo inclina á creer que seguirá la direccion señalada por Enke. Los habitantes del hemisferio septentrional podrán verlo hasta principios de Setiembre.

### PAISES BAJOS.

*Gante 14 de Agosto.*

Los curas de las cinco parroquias de esta ciudad declamaron con vehemencia en las pláticas que hicieron á sus parroquianos el domingo 1.º de Julio contra la propagacion de los malos libros que inundan el pais, y contra la libertad de la imprenta, que dando ensanche á su publicacion, facilita por medio de los extractos de tales libros, que llenan los periódicos de la faccion anti-religiosa y anti-social, los medios de poner al alcance de las clases menos ilustradas, y por consiguiente incapaces de juzgar con rectitud, y de distinguir las sanas doctrinas de las criminales y peligrosas, unas obras que por su precio y por el tiempo que exige su lectura jamas llegarían á su noticia sino por aquel medio. Estos generosos eclesiásticos movidos de los males que puede producir semejante desorden, y la criminal codicia de algunos libreros que no ven ó aparentan no ver en tan vergonzosas especulaciones, dirigidas á romper en todas las naciones los vínculos de la moral religiosa y civil, mas que el honrado ejercicio de un lícito comercio; resolvieron de común acuerdo llamar al librero de la ciudad; que contando hace muchos años entre sus colaboradores un convencional proscrito, se ha hecho en la Bélgica uno de los principales ecos de todas las calumnias pregónadas contra el catolicismo. En fin, pareció que no será inútil la saludable leccion dada á este librero, incapaz en su fondo de contribuir á un mal tan grande; y ahora mismo acaba de negarse á insertar en un papel suelto, en los términos que se le permitió por los agentes de la faccion anti-cristiana, una nota de la famosa vida de Scipion Ricci, que en el día se mira como el lábaro de aquella faccion. Esta obra, que es de poco mérito para la literatura, y que es casi imposible leerse de seguida, está escrita en un estilo que apenas es francés; y cuenta por su princi-

pal mérito el escándalo de algunas citas, que lejos de instruir y agradar, mueven á horror.

### ITALIA.

*Roma 16 de Agosto.*

El 30 de Julio se reunió la congregacion de Ritos para decidir de diferentes causas. El cardenal Galeffi propuso en primer lugar se instruyese la del P. Leopoldo de Gaiche, célebre misionero apostólico, de la orden de los menores reformados de San Francisco, que murió en Espóletto el 2 de Abril de 1825. Esta proposicion fue admitida por un rescripto favorable, y el Papa reinante, que ha conocido á este religioso, y que fue admirador de su virtud, ha accedido gustoso para que se forme la comision. Este siervo de Dios ha sido condecorado con el título de venerable; y su causa se sustanciará en la forma ordinaria. La congregacion se ocupó despues en otras dos causas, á saber: sobre la aprobacion del culto dado á Jacobo Ulma y á Angel de Gualdo. El primero era un hermano de la orden de Santo Domingo, que murió en Bolonia en olor de santidad el 11 de Octubre de 1491. Los fieles recurren á él mucho tiempo há en sus tribulaciones, y han alcanzado por su intercesion beneficios muy señalados. Uno de los promotores de la causa era el hermano Luis Fiori, de la misma orden, el cual se ocupa en redactar una memoria acerca de la vida de este bienaventurado. La otra causa es la de Angel de Gualdo, ermitaño camandulense, que despues de una austera penitencia murió en Gualdo, cerca de la diócesis de Nocera. Los habitantes de aquel pueblo lo eligieron por patrono, y celebran todos los años su fiesta. El Obispo de Nocera y el abate Paoletti de Gualdo instruyen esta causa. Finalmente, la última que se ha visto en la congregacion el 30 de Julio es la del venerable Benito Josef Labre, frances, muerto en Roma el 16 de Abril de 1783: se han examinado algunas cartas suyas, á las cuales no se ha puesto censura alguna. El postulador de la causa es el abate Felipe Colonna, rector de los catecúmenos, quien está trabajando con actividad en la beatificacion. Dios continúa dispensando gracias singulares por la intercesion de este siervo suyo, y actualmente se recogen en Macerata las pruebas legales de un milagro que ventilará á su tiempo la congregacion.

— La cofradía de la Santísima Trinidad ha hospedado y dado de comer en todo el mes de Julio á 52405 peregrinos, entre los cuales habia 32104 hombres y 22346 mugeres.

*Nápoles 16 de Agosto.*

Despues de los largos periodos de languidez y decadencia acarreados por los gobiernos usurpadores que nos han oprimido, el Estado adquiere cada dia un nuevo grado de vida bajo el centro reparador de los Borbones. Su Gobierno, que incesantemente dirige su atencion á todos los objetos de utilidad pública, trabaja especialmente en restaurar y abrir grandes caminos, que son, por decirlo así, las venas del comercio y de la industria, por la facilidad que proporcionan para el trasporte y circulacion de sus productos.

Entre las empresas de esta clase que se multiplican en todos los puntos del reino desde la vuelta de nuestro Soberano, citaremos hoy el camino que se ha abierto en la Calabria, como uno de los mas útiles y difíciles á causa de los muchos obstáculos que presenta á cada paso: el terreno, el cual prolongándose como una lengua de tierra muy estrecha entre los mares Jónico y Tirreno, se halla interrumpido en toda su longitud por la cordillera de los Apeninos, hasta el punto en que alcanza el canal que divide las Dos Sicilias. Las desigualdades del terreno, las cavidades profundas que presenta, los torzentes que de las alturas se desploman casi continuamente á los barrancos, con que estan interrumpidos los Apeninos, habian hecho inútiles en todo tiempo los trabajos que se habian ejecutado, porque dejaban de trecho en trecho cortaduras que hacian impracticable su tránsito. Pero segun los últimos planes presentados á S. M., se han principiado con éxito feliz los trabajos en todos los puntos que son susceptibles de reparacion. El Gobierno habia destinado en los años anteriores para este objeto una suma de 3500 ducados; mas para acelerar en lo posible estos trabajos, y llegar cuanto antes al fin indicado, nuestro Soberano Francisco I ha destinado para el corriente año de 1825 la suma de 4000 ducados (6.5979 516 rs.)

Estos caminos no son los únicos para quienes la tesorería Real proporciona tan abundantes socorros, pues se puede valuar en casi 6000 ducados la suma destinada para este importante objeto de utilidad pública.

Londres 27 de Agosto.

**Fondos públicos.** Consolidados 89½.—Tres por 100 franceses 72 f. 75 c.

Antes de ayer se prorogó el Parlamento hasta el día 1.º de Noviembre.

M. N. M. Rothschild, con motivo de haberse reunido en Londres los barones sus hermanos, dió el 25 un gran convite, al que asistieron el príncipe de Esterhazy, los embajadores ruso y español, y otras personas de distinción.

## FRANCIA.

Paris 30 de Agosto.

**Bolsa de hoy.** Cinco por 100 consolidados 102 35.—Tres por 100 71 f. 40 c.—Anualidades 1110 f.—Empréstito Real de España 47 46½.

La corte permanece en Saint-Cloud.

—Queriendo la Santidad de Leon XII dar una muestra particular de su afecto á la familia de Clermont-Tonnerre, que hizo á la Santa Sede señalados servicios, nombró en la época de su exaltación Príncipe romano al Teniente general vizconde de Clermont-Tonnerre. S. M., por decreto de 27 de Julio último, lo autoriza para usar de aquel título él y sus descendientes, conservando sus derechos de franceses.

—Un organista de San Hilarión en Baireuth ha construido una especie de jaula con 50 á 60 pájaros artificiales, que representan loros, canarios, pardales, golondrinas &c., y cada uno de ellos posee el canto que le ha dado la naturaleza. La jaula de estos pájaros es de cobre; las ruedas que los hacen mover y cantar de plata, y las plumas son naturales. Un gran personage ha mandado ofrecer al organista 300 florines por esta jaula (2820 rs.); pero su dueño quiere 600.

—La escuadra otomana ha salido de Navarino en dos divisiones: la una, compuesta de unas 27 naves, se ha dirigido hácia Patrás al mando del capitán-baja; y la otra, á las órdenes del vicealmirante Hussein-bey, ha dado la vela para Egipto, con el fin de embarcar allí nuevas tropas.

—La policía ha arrestado en Leipsick á diferentes sugetos por sospechosos de hacer uso del magnetismo con fines criminales. Con este motivo se habla mucho de los grandes delitos que se hubieran cometido por este medio inicuo. Se está ya formando causa á todos los acusados.

—El Gobierno de Wurtemberg acaba de publicar la sentencia sobre cierto delito de alta traición, cuya sumaria se instruyó en la fortaleza de Hohen-Aspenberg. Por esta sentencia, fecha el 27 de Mayo, se condena á diferentes encierros temporales, cuyo máximo no pasa de cuatro años, á 14 individuos, entre los cuales hay varios empleados de la universidad de Tubingen, y dos ministros protestantes, á quienes se ha destituido además de sus empleos. Se ha sentenciado igualmente á un abogado y á un ministro del culto, el primero á seis meses de encierro en un castillo, y al segundo á cuatro, con privación de su estado, por haber tenido parte en esta conspiración. Todos los reos quedan además condenados mancomunadamente en las costas del proceso.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Escaroz 30 de Agosto.

El día 15 del corriente se reunió en esta villa el batallón de voluntarios Realistas del valle de Salazar para celebrar la bendición de bandera. A las nueve de la mañana se dirigieron éstos á la iglesia parroquial, precedidos de la diputación de todo el valle y de la plana mayor. Se celebró una solemne misa; y el abad de dicha parroquia predicó un elocuente sermón, alusivo al grande objeto que los había reunido en el templo. Concluida la misa, volvieron otra vez á la plaza en el mismo orden que habían venido, y el comandante atengó allí al batallón, haciéndole ver la importancia de las obligaciones que iban á contraer por medio del juramento, la obediencia que debían á sus gefes y autoridades; y finalmente les exhortó á que siguiesen las huellas de sus mayores, á cuya lealtad y distinguidos servicios debían el título de nobleza que la piedad de nuestros Reyes les había concedido y confirmado. Inmediatamente prestaron todos el juramento de ordenanza; y coronado este acto con mil expresivas aclamaciones á la Religión y al Rey, pasaron segunda vez al templo, donde se cantó un solemne *Te Deum* en acción de gracias. En seguida se dividió el batallón por compañías para comer un abundante rancho, que á sus expensas les habían dispuesto sus

439  
gefes y oficiales, que también comieron sin mas preferencia que la de los asientos. Despues volvió á reunirse el batallón, y habiéndole arengado nuevamente su comandante, se retiró cada compañía á su respectivo pueblo.

Cádiz 2 de Setiembre.

De Argel hemos recibido el siguiente extracto de un oficio pasado por el Divan á los cónsules europeos residentes en aquella plaza. „Habiendo sido informado S. A. el Dey que á pesar de los decretos vigentes contra la introduccion de pólvora, se ejecuta este contrabando en el puerto de Bona por las tripulaciones de los barcos y botes europeos que acuden á la pesca del coral y otros objetos, los que la venden á los árabes cobiles y otros enemigos del Gobierno argelino, ocurriendo constantemente alborotos y desórdenes en las tabernas, tiendas de licor y casas de mala fama de la ciudad de Bona, ha juzgado conveniente el Gobierno informar á los respectivos cónsules generales de esta ocurrencia, con el fin de poner término á este contrabando y desordenada conducta; para lo cual habia dado orden al almirante Ali-Kais en el puerto de Bona de publicar y hacer efectivos los decretos siguientes:

1.º Toda la pólvora que se encuentre y pase de una libra argelina en cualquier casa de la ciudad de Bona, será confiscada con la casa y cuanto en ella se encuentre; y toda la que se halle á bordo de cualquier buque ó bote en la bahía (á excepcion de aquellos que hubiesen entrado de arribada), excediendo de un cuarto de cántaro de Argel (24 libras y media), será confiscada con el buque ó bote, y su carga y su tripulacion expulsada fuera del reino inmediatamente.

2.º Todos los europeos (exceptuando los vicecónsules y sus familias) que á la presente residan en Bona, y por cuya conducta no salga responsable el vicecónsul de su nacion, serán expulsos del reino, dándoles 10 dias de término para arreglar sus asuntos, y comprometiéndose la Regencia á pagarles todas sus deudas dentro de dicho término.

3.º Ningun europeo en adelante (á excepcion de los vicecónsules y sus familias) será vecino de Bona sin un permiso especial de la Regencia, que solicitará bajo la garantía del cónsul general de la nacion á que pertenezca.

4.º No será permitido de aquí en adelante á ningun europeo tener ó abrir tabernas, fondas ni tiendas de licor en la ciudad de Bona. Bajo pretexto alguno se permitirá dar vecindad á ninguna muger ó niño europeo, á excepcion de aquellos que pertenezcan á las familias de los vicecónsules.

5.º Y últimamente, la Regencia no será responsable de ningun agravio ó injuria que pueda recibir el buque ó bote que se aproxime á las costas, ensenadas y bahías de las cercanías de Bona, cuyos habitantes se hallan frecuentemente en hostilidades contra el Gobierno de Argel.”

Alicante 3 de Setiembre.

El ayuntamiento de esta ciudad ha dirigido á sus vecinos y habitantes el manifiesto del tenor siguiente:

„Los movimientos de rebelion ocurridos en estos últimos dias de parte de algunos espúrios españoles á las órdenes de D. Jorge Bessieres, han hecho renovar á esta corporacion sus votos de fidelidad á nuestro amado Soberano el Sr. D. FERNANDO VII, y el de sostener su augusto Trono y soberanía absoluta hasta con el último sacrificio de su existencia. El ayuntamiento está convencido de que estos sentimientos son los de los habitantes de esta ciudad, de cuya fidelidad y amor á nuestro Soberano dieron repetidas pruebas desde su advenimiento al Trono. Así lo representa á S. M., y se promete de tan leales vecinos que nunca desmerecerán este glorioso dictado, y que unidos al ayuntamiento, y á las dos autoridades que tiene á su frente, y cuya adhesion al Rey nuestro Señor y zelo por su Real servicio son bien conocidos, sabrán en todas ocasiones oponerse á los planes revolucionarios de los perversos, y defender los derechos imprescriptibles del Altar y Trono, cuyas bases son las que deben conducirnos á la felicidad, bajo los auspicios del Gobierno paternal del mejor de los Soberanos el Sr. D. FERNANDO VII.”

Arvalo 4 de Setiembre.

El corregidor y ayuntamiento de esta villa vieron cumplidos sus deseos en la mañana del 15 del próximo pasado Agosto. Desde Octubre de 1825, en que sobre el tercio de voluntarios Realistas se organizó un batallón, no han perdonado medios ni fatigas para armarlo y uniformarlo completamente. Así es que en dicha mañana se presentaron las cuatro compañías del bata-

llon con un sobresaliente uniforme y completo armamento nuevo, formadas en la plaza llamada del Real, desde donde al son de la música marcial y tambores pasaron á la parroquia destinada para la bendicion de una magnífica bandera: en ella se hallaban reunidos el clero secular y regular, autoridades civiles, y el coronel, gefes y oficiales del regimiento de caballería segundo de ligeros, de tránsito en esta villa, y fueron convidados para tan augusto acto, que se verificó con las ceremonias del ritual; y despues de una solemne misa, *Te Deum*, y oracion alusiva, que dijo D. Francisco Victoria, cura parroco de Sta. María la Mayor, capellan del batallon de Voluntarios, prestaron estos el juramento de ordenanza á la vista de un numeroso concurso, que no cesaba de vitorear al mas amado de los Reyes el Señor D. FERNANDO VII (Q. D. G.), y de admirar la disciplina y orden de los Voluntarios. Concluida la ceremonia se sirvió en las casas consistoriales un agasajo, y se distribuyó otro á la tropa de uno y otro cuerpo: por la tarde hubo corrida de novillos, baile al estilo del pais, y un abundante refresco: en la noche y siguiente hubo funciones teatrales, bailes, iluminacion general, música por las calles, y un numeroso concurso de gentes y forasteros, sin haber ocurrido la mas pequeña cosa que alterase el orden y tranquilidad pública.

Madrid 9 de Setiembre.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de S. Ildefonso.

Las ciudades de Cartagena y Ronda y la villa y cuerpo de Realistas de Arjona y Cervera del Rio Alhama, han representado á S. M., reiterando los votos de fidelidad y adhesion á S. R. P., con motivo de la escandalosa conducta de Bessieres, expresándose en los términos mas nobles y leales, como se ve en la de Cartagena, que concluye asi:

„Este ayuntamiento, como representante de un pueblo fiel y decidido con impertérrita resolucion y constancia para sostener los sagrados derechos de la soberanía, tiene en este dia la incomparable satisfaccion de ofrecer á S. M., en el voto uniforme de todo su vecindario, el amor y la lealtad que le conduce á los pies del trono para reiterar los homenajes de su acrisolada fidelidad, y por ello

„A V. M. suplica con la mayor sumision y respeto se digne dispensarle el alto honor de que sean admitidos, y el de disponer de sus personas, las de sus hijos, bienes y caudales para rendirlos todos con sus vidas, si fuese necesario, en debido y justo obsequio del mas excelso de los Soberanos, que ejercitando los atributos de la justicia y de la piedad, se ha adquirido el renombre de padre de sus pueblos.”

Lo mismo han manifestado la ciudad de Almagro y villa de Albacete, celebrando en ambas poblaciones una solemne funcion de iglesia y *Te Deum* en accion de gracias, luego que vieron por la gaceta extraordinaria el triunfo de la justa causa del REY y de la nacion en el exterminio de los rebeldes.

Hace mucho tiempo que los aficionados deseaban un nuevo papel para fumar, que careciendo absolutamente de las sustancias nocivas que lleva el comun, como lo son, á juicio de los facultativos, el algodón que se mezcla con el trapo, y la carnaza y el alambre que forman la cola, diese suavidad y buen gusto al tabaco. D. Santiago Grimaud parece que ha sido el primero que ha presentado en España este nuevo papel, hecho en sus fábricas, de pura paja de cereales, sin mezcla alguna de otra materia, y que conserva el gluten vegetal que tienen estas plantas, sin destruirlo en la larga trituracion que sufre la pasta para poderla convertir en papel, resultando que por delgado que sea este se puede envolver el tabaco sin dificultad.

La sustancia sacarina la contiene en mas abundancia la planta del maiz, y de aqui la preferencia que se ha dado siempre con razon á las pajillas de Goatemala por su salubridad.

Es de desear que el fabricante Grimaud siga perfeccionando este papel, que no solo sustituirá con ventajas á la hoja de la mazorca del maiz con que se hacian las pajillas de Goatemala, sino que podrá servir para otros muchos usos.

CAMBIOS DEL DIA 9.

Londres.....	38½.
Paris.....	16 á 16 lib.

Amsterdam.....	00
Hamburgo.....	00
Cádiz.....	¾ á 1 por 100 d.
Sevilla.....	1.
Málaga.....	par.
Valencia.....	¾ idem.
Murcia.....	1½ á 2.
Barcelona á pesos fuertes.....	par.
Zaragoza.....	1.
Bilbao.....	¾ daño.
Coruña.....	1.
Deuda consolidada con interes.....	00
Idem sin interes.....	00
Intereses de vales.....	3 por 100 valor.
Vales consolidados.....	22 idem.
Idem no consolidados.....	8 idem.

ANUNCIOS.

En la villa de Campo-Real, distante cinco leguas de esta corte, está vacante el partido de médico, cuya dotacion es de 600 ducados, cobrados por la justicia, y ademas lo que contribuye el estado eclesiástico: su poblacion es de 300 vecinos poco mas ó menos: es pueblo sano, de buenas aguas y alimentos. Los pretendientes presentarán sus memoriales al ayuntamiento hasta el dia 21 inclusive del presente mes.

La cátedra de latinidad de la villa de Arjona, en el reino de Jaen, se halla vacante: su dotacion consiste en 400 ducados anuales; en el dia solo percibe la mitad, y 10 rs. mensuales con que le contribuye cada alumno, hasta que por fallecimiento del preceptor jubilado se le reunan los otros 200 ducados que este disfruta; y debiendo proveerse por oposicion, se admiten memoriales hasta 30 del corriente, dirigiéndose al ayuntamiento. El que solicite esta plaza, ademas de su aprobacion, ha de presentar pruebas de amor á la soberanía de nuestro amado MONARCA el Sr. D. FERNANDO VII.

En la villa de Fuentepelayo, provincia de Segovia, se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras; su vecindario unos 300 vecinos, con la dotacion de 300 ducados anuales y casa para vivir; cuya obligacion es de enseñar por dicha dotacion á todos los que concurran á la escuela desde la edad de seis años arriba. Los pretendientes se dirigirán al ayuntamiento hasta el 14 del corriente.

La sexta edicion del Diccionario de la lengua castellana, por la Real academia española, se continúa vendiendo con las licencias necesarias en el almacen de papel de Serra, calle angosta de Majaderitos.

La Iglesia triunfante de los errores del siglo, ó argumentos de la filosofia y razones de la disciplina, por el Dr. D. Juan Antonio Asensio y Santa María, cura parroco de la villa de Alberite, diócesis de Calahorra. Esta obra, escrita en forma de diálogo, presenta con originalidad los puntos principales sobre que se han extraviado los revolucionarios de España en la última época; pone de manifiesto sus planes y maquinaciones contra la Iglesia y contra el REY; impugna sus errores con razones claras y convincentes, y con autoridades respetables que inserta; demuestra el origen divino de la supremacía del Papa, y de la autoridad de los Reyes, y de los Obispos, concretándose á los casos particulares ocurridos entre nosotros: todo con un método y estilo instructivo, agradable y accesible á todos: 2 tomos en 4.º Se admiten suscripciones en Madrid en las librerías de Rodriguez, Novillo y Villa; en Valencia en la de Sabat; en Zaragoza en la de Yagüe; en Cádiz en la de Hortal; en Logroño en la de la viuda de Olozaga; en Palencia en la de D. Gervasio, y en Sevilla en la de Hidalgo, entregando en el acto de la suscripcion 15 rs. por el primer tomo, que recibirán, y adelantando otros 15 por el 2.º que está en prensa y saldrá sin demora. En las provincias pagarán 16 rs. por razon de gastos y portes; advirtiendo que no se venderán los tomos sueltos hasta haber satisfecho á los suscriptores.

Vals grande sobre los coros de la *Cenrentola*: se hallará á 4 rs. en las librerías de Sanz y de Hermoso, con las variaciones romanas, á 12 rs., y con papel fino y cubiertas á 18.

Nota. En algunos ejemplares de la gaceta anterior se puso la fecha del Real decreto 28 de Agosto, y debe decir 4 de Setiembre.